

Bogotá, D.C.,

No. del Radicado	1-2022-003870
Fecha de Radicado	14 de febrero de 2022
Nº de Radicación CTCP	2022-0093
Tema	Clubes deportivos – Traslado parcial DIAN

## CONSULTA (TEXTUAL)

*“1. El artículo 476 del ET señala excluido de IVA Los servicios de promoción y fomento deportivo prestados por los clubes deportivos, en ese sentido, ¿las cuotas de sostenimiento y afiliación estarían excluidas de IVA?”*

*2. Si la respuesta anterior es que no están excluidos, explicar por qué razón se consideran como contraprestación de un servicio, toda vez que, como su nombre lo indica, son cuotas de sostenimiento del club en sí independientemente de la prestación de un servicio.*

*3. Asimismo, si la respuesta del punto 1 es que las cuotas de afiliación y sostenimiento del club deportivo no están excluidas de IVA, indicar cuales sí son servicios de promoción y fomento deportivo, toda vez que, precisamente el club deportivo fomenta y promueve el deporte a través de los servicios que presta y cuyas cuotas de sostenimiento ayudan a que así sea.*

*4. Las cuotas de afiliación y sostenimiento del club deportivo se facturan? en caso afirmativo, se facturarían con la facturación electrónica de la empresa o como se realizaría esto?*

*5. La contabilidad del Club se realiza independiente a la contabilidad de la empresa? O dentro de la contabilidad de la empresa se debe incluir las cuotas que ingresan al Club, teniendo en cuenta que estas son para el sostenimiento del propio club y no serían considerados como ingresos por lucro o ganancias.*

*6. En caso, que los ingresos del Club se deban llevar en la misma contabilidad de la empresa, como se registrarían las cuotas de afiliación, cuotas de sostenimiento y cuotas extraordinarias para competiciones?*

*7. ¿el Club podría recibir donaciones y estas descontarse de renta? Teniendo en cuenta que si bien está constituido por una empresa privada (la empresa NO es una ESAL) el Club en sí puede considerarse un organismo sin ánimo de lucro (no obstante utiliza la misma personería jurídica que la empresa y no tiene rut propio sino el de la empresa, que en este caso es régimen SIMPLE).*

*8. ¿el Club debe presentar renta? O ¿esta es la misma de la empresa?*

*9. ¿Qué otras responsabilidades tributarias tiene un club deportivo aficionado constituido por empresa privada?”*

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

## CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Con relación a las preguntas 1 a 4 y 7 a 9, el CTCP no tiene competencia para pronunciarse en lo referente a temas fiscales. Por ello, sobre estos temas la entidad encargada de ejercer la inspección, vigilancia y control de la respectiva entidad, y a la UAE – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, por lo que sus inquietudes las trasladaremos a dicha entidad.

*5. La contabilidad del Club se realiza independiente a la contabilidad de la empresa? O dentro de la contabilidad de la empresa se debe incluir las cuotas que ingresan al Club, teniendo en cuenta que estas son para el sostenimiento del propio club y no serían considerados como ingresos por lucro o ganancias.*

*6. En caso, que los ingresos del Club se deban llevar en la misma contabilidad de la empresa, como se registrarían las cuotas de afiliación, cuotas de sostenimiento y cuotas extraordinarias para competiciones?*

A fin de conocer la respuesta a estas dos inquietudes le informamos que El CTCP emitió en octubre de 2015 la Orientación Técnica No. 14 - “Entidades Sin Ánimo de Lucro”, la cual está disponible en la página <https://www.ctcp.gov.co/publicaciones-ctcp/orientaciones-tecnicas>, allí podrá encontrar la información relacionada con su consulta.

Así mismo, dentro de las consultas emitidas por parte del CTCP respecto del tema relacionado a los clubes deportivos objeto de la consulta, encontramos los siguientes conceptos que podrá consultar en el siguiente enlace: <https://www.ctcp.gov.co/conceptos>

No.	Concepto	Fecha
2019-0598	Aportes al fondo social de los clubes sociales	6/28/2019
2019-0590	Reconocimiento contable clubes sociales	7/18/2019
2019-0273	Contabilización acciones en clubes sociales	4/23/2019
2017-970	Ingreso de clubes	12/14/2017
2017-558	Afiliaciones a clubes	8/10/2017
2017-1040	Contrato de comodato - acciones de clubes	12/27/2017

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
 Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
 Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
 958283  
 Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



El progreso  
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
CONTADURÍA PÚBLICA

No.	Concepto	Fecha
2016-525	Aportes al fondo social de los clubes sociales	7/11/2016
2016-278	Clubes deportivos	4/11/2016
2016-185	Clubes deportivos	4/11/2016
2014-160	Reconocimiento contable de las acciones en clubes sociales y deportivos	6/6/2014

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

**CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRÍGUEZ**  
Consejero CTCP

Proyectó: Paola Andrea Sanabria González

Consejero Ponente: Carlos Augusto Molano Rodríguez

Revisó y aprobó: Carlos Augusto Molano R. / Jesús María Peña B. / Jimmy Jay Bolaño T.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20